

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°131-0227 del 25 de febrero de 2013, modificada por la Resolución N° 131-0504 del 08 de mayo de 2013, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por un término de diez (10) años a la **PARCELACION CAMELOT P.H.**, con Nit 900.502.140-2, para las aguas residuales domésticas generadas en el predio de la parcelación, (12 parcelas y la casa del mayordomo).

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-05799** del 12 abril de 2023, la **PARCELACIÓN CAMELOT P.H.**, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento de la parcelación, conformada por 12 parcelas, una portería y la casa del mayordomo, ubicada en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio Radicado N° **CS-03837** del 14 de abril de 2023, se requirió a la **PARCELACION CAMELOT P.H.**, presentar información complementaria al permiso ambiental de vertimientos.

Que mediante Escrito con radicado CE-08972 del 07 de junio de 2023, la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, en calidad de representante legal de la **PARCELACIÓN CAMELOT P.H.**, da respuesta a lo requerido mediante Oficio Radicado N°CS-03837-2023.

Que una vez evaluada la información presentada mediante Escrito CE-08972-2023, y conforme al análisis jurídico realizado, se verificó que es necesario complementar la documentación, por lo cual, mediante **CS-06358** del 14 de junio de 2023, se requirió a la parte interesada presentar información complementaria, la cual fue allegada mediante Escrito N° **CE-10660** del 07 de julio de 2023.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la **PARCELACIÓN CAMELOT P.H.**, con Nit 900.502.140-2, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470, para el tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento de la parcelación, conformada por 12 parcelas, una portería y la casa del mayordomo, ubicada en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito con Radicado N° **CE-05799** del 12 abril, y **CE-08972** del 07 de junio, y **CE-10660** del 07 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003-2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

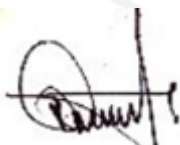
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P/ Fecha: 10/07/2023 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada / Valentina Urrea C.

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056150415765.

Asunto: Permiso de Vertimientos